

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Iquitos, Junio 02 del 2021.



OFICIO (M) N° **080**-2021-SG-MPM.

Señores

**ING. JOSE EUSEBIO MERCADO GONZALES**  
**CPC. DOMINGO ALBERTO CORTEZ AZCONA**  
**Abog. MARIO EDURDO PAREDES DAVILA**  
**Eco. HUMBERTO DEL AGUILA DIAZ**  
**My.PNP (r). MANUEL JESUS PANDAL ROJAS**  
Presente.-

GM  
GA  
OGAJ  
GPO  
GSM

Asunto: **Remito Acuerdo de Concejo N° 024-2021-SO-MPM.**

Ref. : Oficio N° 006-2021-COPROSEC-MAYNAS/ST: 13.04.2021

Sirva el presente para expresarle mi saludo cordial y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, remito para su conocimiento y cumplimiento, el **Acuerdo de Concejo N° 024-2021-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Mayo del 2021; mediante el cual el Órgano Corporativo Municipal de Maynas, **Aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana aplicable a la Provincia de Maynas para el ejercicio Fiscal 2021.**

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CVBS/SG/sup  
Interesados (5)  
OGI, OCI, SR, File  
Crono, Archivo



Abog. **Carol Vences Bicens Soldaña**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-SO-MPM: 19.05.2021**

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de Mayo del 2021, donde se trató en agenda la **EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA APLICABLE A LA PROVINCIA DE MAYNAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que adopta el Concejo Municipal, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el numeral 8 del Artículo 9° de la norma citada precedentemente, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad - Ley N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, el cual comprende a las Personas Naturales y Jurídicas, sin excepción, que conforman la nación peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado que coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella derivan, componen el citado sistema, siendo partes los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al Artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los Planes, Programas, Proyectos y Directivas de Seguridad Ciudadana así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la Política Nacional diseñada por CONASEC;

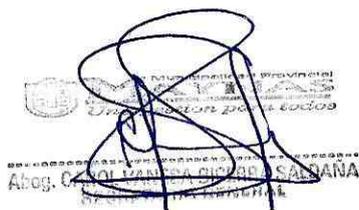
Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN la cual expresa en su Artículo 46°: "que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito Provincial y Distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del Problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables, las mismas que se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual, estos planes se adjuntan trimestralmente de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos Indicadores de desempeño;

Que, el Artículo 47° del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los Planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** en lo que corresponde a la Secretaría General y a la Oficina General de Informática su publicación en el diario de mayor circulación, así como en el Portal Web de la Municipalidad [www.munimaynas.gob.pe](http://www.munimaynas.gob.pe).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. General de la Municipalidad de Maynas